

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: LUZ HELENA CORDOBA CORTES
Demandado: H. de LUIS ANTONIO BURGOS JAIMES
500013110002-2020-00190-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de octubre de 2020. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por LUZ HELENA CORDOBA CORTES contra los herederos del causante LUIS ANTONIO BURGOS JAIMES, como se ordenó en auto del 9 de septiembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 ibídem, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: LUZ HELENA CORDOBA CORTES
Demandado: H. de LUIS ANTONIO BURGOS JAIMES
500013110002-2020-00190-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac